



OFICIO: DI/00440/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE FEBRERO DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJO580205MEO  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV  
DOMICILIO: IGNACIO PEREZ NTE. 90C, INTERIOR DEPTO 1, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76000  
LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1611028  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/PL/C/00144/2018  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2018  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018  
IMPORTE HISTÓRICO: \$1,559,105.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/PL/C/00144/2018, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1611028 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/00150/2019 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...En el Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con cinco minutos del día seis del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta. Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



al contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V. en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Ignacio Pérez Nte. 90C, Interior Depto. 1, Colonia Centro, Querétaro, Qro, C.P. 76000, cerciorándome de ser el domicilio por la placa informativa de vialidad que se localiza en la esquina de la calle Ignacio Pérez Nte. intersección con la calle José María Morelos, la cual es una placa color azul con letras blancas que indica el nombre de la calle Ignacio Pérez NTE, Centro Histórico C.P. 76000, así como, en número 90 C, en la fachada exterior con letra y numero en color amarillo, el domicilio se localiza en zona geográfica urbana, entre las calles Avenida Universidad y Mariano Escobedo, el numero 90 C, corresponde a un conjunto de inmuebles cerrada (privada), con reja metálica tubular negra, con cerradura para ingresar a su interior, fachada exterior color guinda, puerta reja metálica tubular negra, se observan 6 (seis) medidores de la Comisión Federal de Electricidad (X72C70, O8K02L, 962WA9, 297CPV, R3Y837, 317WB2) respectivamente, se observa medidor de la Comisión Estatal de Aguas número 0090883, cabe hacer mención que el domicilio se localiza a un costado de salón de fiestas (salón infantil Jungle Party) y salón de belleza (Bliss Spa), desde el exterior se observa que el número (departamento) 1, corresponde a un inmueble tipo casa habitación de planta baja y un piso, fachada color café con blanco (pintura deteriorada), se observan dos ventanas en la planta baja y dos ventanas en la planta alta, el domicilio se localiza vista de frente desde el exterior a mano izquierda, al inicio de la serie de casas, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00150/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria1611028, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/PL/C/00144/2018, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, legalmente notificado el día 27 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta reja metálica tubular negra, la cual se encuentra cerrada con cerradura y candado al momento de la diligencia, se hace mención que el domicilio cuenta con intercomunicador el cual se observa deteriorado (con los botones rotos), se presume que no sirve, toda vez que se tocó en los cuatro interruptores en repetidas ocasiones sin obtener respuesta, después de unos minutos y al estar recabando información llega una persona de sexo masculino en un vehículo Mazda color guinda con placas NBB4456 para el Estado de México, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita, el cual es llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00150/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria1611028, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/PL/C/00144/2018, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, legalmente notificado el día 27 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización, solicitando se identifique manifestando llamarse Lugardo Norberto Paredes Serrano, solicitando nuevamente



que se identifique señalando que cuenta con Licencia para conducir del Estado de Querétaro, la cual solo exhibe unos instantes y se alcanza a observar que el nombre corresponde al proporcionado por la persona que atiende la diligencia, la cual introduce dentro de su cartera, sin proporcionar información de la identificación señalada, por lo que describo su media filiación; sexo masculino, tez morena clara, complexión robusta, ojos café, ceja poblada, nariz grande, labios gruesos, cara y mentón ovalados, cabello corto castaño, de un metro con setenta y cinco centímetros de altura, de cuarenta y tres años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, nuevamente requerí la presencia del C. JORGE DANIEL MARTINEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que no lo conoce y no tiene ninguna relación con la persona, señala que renta el domicilio hace aproximadamente un año, y no conoce a ninguna persona con ese nombre, sin acreditar su dicho, refiere que no tiene información para localizar a la empresa señalada en el documento, informa que en las casas contiguas del interior de la privada no hay ninguna persona con ese nombre, indica que la propietaria del inmueble marcado con el número 1, es una persona de sexo femenino, de la cual no proporciona su nombre, sin proporcionar información, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, abre la puerta exterior sin permitir el acceso al suscrito, cerrando la reja e introduciéndose al primer inmueble que se localiza en la privada, al no poder llevar a cabo la diligencia me traslade al domicilio contiguo marcado con el numero 90 A, con la finalidad de recabar información para la localización del C. JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., lugar en el cual se encuentra una persona de sexo femenino ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita, el cual es llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00150/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria 1611028, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/PL/C/00144/2018, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, legalmente notificado el día 27 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización, la persona manifiesta llamarse Erika Baol Olguín y ser arrendataria del número 90 A (salón de belleza), no se identifica por no considerarlo necesario, por lo que describo su media filiación; sexo femenino, tez morena clara, complexión media, ojos claros, ceja delineada, cara y mentón redondos, labios delgados, nariz mediana, cabello largo castaño, de un metro con sesenta y cinco centímetros de altura, de treinta y cinco años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, exhibe recibo de la Comisión Estatal de Aguas número A42520778AC, a nombre de ARTEAGA ESTRADA ALEJANDRO, con domicilio Ignacio Pérez Norte 90 Int. A, Santiago de Querétaro, Qro., manifestando que no conoce a la persona buscada y no tiene relación alguna con la persona y/o la empresa, así como, no contar con información que ayude a la localización de la persona que se busca, sin proporcionar información adicional, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento señalando que no conoce a la persona y desconoce donde se pueda localizar la empresa, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., y/o su representante legal, se designa como testigos de asistencia a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

SECRETARÍA  
DE PLANEACION  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

Peñuelas, Qro., y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro.

Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE... "DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDE EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1611028, AL C. JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV

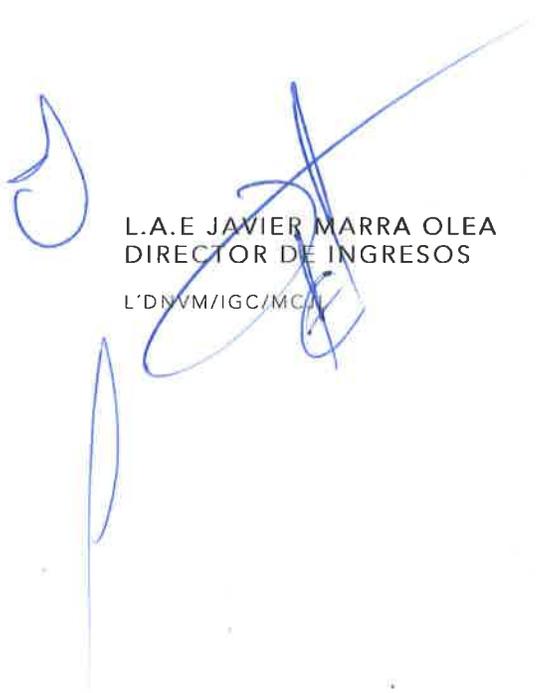
**SEGUNDO.-** SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/00150/2019 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1611028, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO. SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA



QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MCJ



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJO580205ME0  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV.  
DOMICILIO: IGNACIO PEREZ NTE. 90C, INTERIOR DEPTO 1, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO., C.P..76000  
LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1611028  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/PL/C/00144/2018  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2018  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018  
IMPORTE HISTÓRICO: \$1,559,105.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019, EL LAE. JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/00150/2019 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE JORGE DANIEL MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO IGNACIO PEREZ NTE. 90C, INTERIOR DEPTO 1, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76000, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON FECHA 06 DE FEBRERO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CLAUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDÉ EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2



FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/00150/2019 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION, A NOMBRE DE JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV

**SEGUNDO.-**SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1611028 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

**TERCERO.-** PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. UN VEHICULO MARCA MITSUBISHI, LINEA MIRAGE, MODELO 2018, NÚMERO DE SERIE ML3AA28J4JH002463, NUMERO DE MOTOR HECHO EN TAILANDIA, COLOR ROJO, PLACA DE CIRCULACIÓN 2008/UMN667A.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO(S) EL (LOS) BIEN(ES) DESCRITO(S) EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

**CUARTO.-** GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

**QUINTO.-** PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE –DEUDOR.



SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 AL 19 DE MARZO DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 20 DE MARZO DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

  
L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MCJL



No. Oficio. DI/00150/2019  
Expediente. LIR2200044/16  
Fecha de expedición: 28 de enero de 2019

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	MAJO580205ME0 ✓
Nombre, Denominación o Razón Social:	JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio Fiscal:	IGNACIO PEREZ NTE. 90C, INTERIOR DEPTO 1, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76000
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Clave de Auditoria:	1611028
Número de Documento Determinante:	DF/PL/C/00144/2018 ✓
Fecha de Documento Determinante:	25 de octubre de 2018 ✓
Autoridad emisora de la resolución:	Dirección de Fiscalización ✓
Fecha de notificación del Documento Determinante:	27 de noviembre de 2018

#### Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/PL/C/00144/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$1,559,105.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 27 de noviembre de 2018, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 28 DE ENERO DE 2018; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio

de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia de Identificación	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Araceli Franco Franco	DI/00030/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Javier Mayorga Sánchez	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
José David Aboytes García	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Edith Ponce Plata	DI/00007/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
Alejandra Hernández Ramírez	DI/00008/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
Ernesto Olvera Bautista	DI/00006/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase ala contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V. con RFC MAJO580205ME0, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, aperciéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR ISR E IETU			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2013	a	enero 2018
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.0200	diciembre-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	81.2909	febrero-2013
			1.2673

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
<b>enero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0376
				78.3430 enero-2012
<b>febrero</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0355
				78.5023 febrero-2012
<b>marzo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0349
				78.5473 marzo-2012
<b>abril</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0381
				78.3009 abril-2012
<b>mayo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0414
				78.0538 mayo-2012
<b>junio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0366
				78.4136 junio-2012
<b>julio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0309
				78.8538 julio-2012
<b>agosto</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0278
				79.0905 agosto-2012
<b>septiembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0233
				79.4391 septiembre-2012
<b>octubre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0181
				79.8410 octubre-2012
<b>noviembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2012	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0112
				80.3834 noviembre-2012
<b>diciembre</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2013	a	marzo 2013	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO}}$			
				81 2909 febrero-2013 1.0089
				80.5682 diciembre-2012



FACTOR A APLICAR RETENCIONES ISR E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
<b>enero</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	febrero 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.3149
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.3430	enero-2012	
<b>febrero</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.3123
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.5023	febrero-2012	
<b>marzo</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.3115
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.5473	marzo-2012	
<b>abril</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.3156
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.3009	abril-2012	
<b>mayo</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.3198
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.0538	mayo-2012	
<b>junio</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.3138
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.4136	junio-2012	
<b>julio</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.3064
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		78.8538	julio-2012	
<b>agosto</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.3025
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		79.0905	agosto-2012	
<b>septiembre</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.2968
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		79.4391	septiembre-2012	
<b>octubre</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.2903
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		79.8410	octubre-2012	
<b>noviembre</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2012	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.2816
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		80.3834	noviembre-2012	
<b>diciembre</b>					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2013	a	enero 2019		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		103.0200	diciembre-2018	1.2786
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		80.5682	diciembre-2012	

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 12	78.3430	21 de septiembre de 2018
febrero 12	78.5023	21 de septiembre de 2018
marzo 12	78.5473	21 de septiembre de 2018
abril 12	78.3009	21 de septiembre de 2018
mayo 12	78.0538	21 de septiembre de 2018
junio 12	78.4136	21 de septiembre de 2018
julio 12	78.8538	21 de septiembre de 2018
agosto 12	79.0905	21 de septiembre de 2018
septiembre 12	79.4391	21 de septiembre de 2018
octubre 12	79.8410	21 de septiembre de 2018
noviembre 12	80.3834	21 de septiembre de 2018
diciembre 12	80.5682	21 de septiembre de 2018
febrero 13	81.2909	21 de septiembre de 2018
diciembre 18	103.0200	10 de enero de 2019

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \times \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \times \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Enero 2012	78.3430	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Febrero 2012	78.5023	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Marzo 2012	78.5473	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Abril 2012	78.3009	10 de diciembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Mayo 2012	78.0538	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Junio 2012	78.4136	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Julio 2012	78.8538	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Agosto 2012	79.0905	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Septiembre 2012	79.4391	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Octubre 2012	79.8410	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Noviembre 2012	80.3834	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Diciembre 2012	80.5682	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Enero 2013	81.2909	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Diciembre 2018	103.0200	10 de enero de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

#### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



### IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

	FECHA DE PUBLICACION	2013	FECHA DE PUBLICACION	2014	FECHA DE PUBLICACION	2015	FECHA DE PUBLICACION	2016	FECHA DE PUBLICACION	2017	FECHA DE PUBLICACION	2018	
ENERO			20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%	15 de nov de 17	1.47%	
FEBRERO			20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%	15 de nov de 17	1.47%	
MARZO			20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%	15 de nov de 17	1.47%	
ABRIL	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
MAYO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
JUNIO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
JULIO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
AGOSTO	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
SEPTIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
OCTUBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
NOVIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
NOVIEMBRE	17 de dic de 12	1.13%	20 de nov de 13	1.13%	13 de nov de 14	1.13%	18 de nov de 15	1.13%	15 de nov de 16	1.13%			
TOTAL		10.17%		13.56%		13.56%		13.56%		13.56%		4.41%	68.82%

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Febrero 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13	17 de diciembre de 2012

Febrero 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13	13 de noviembre de 2014
Enero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.47	15 de noviembre de 2016

Octubre 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.47	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47	15 de noviembre de 2017

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

### GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/PL/C/00144/2018, expediente LIR2200044/16 de fecha 27 de noviembre de 2018, es la cantidad de \$1,590,681.00 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de 31813.62 cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordenase debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

### TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 28 de enero de 2019, queda integrado como se muestra a continuación:



APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	3002,194.00	1.2873	\$302,970.48	68.82%	203,580.28	\$80,778.45	688,530.71
<b>PAGOS PROVISIONALES DE ISR</b>							
enero	\$22,351.00	1.0376	\$23,181.02	18.82%	3,667.23	\$340.02	4,907.28
febrero	\$10,098.00	1.0355	\$10,412.88	14.08%	1,529.66	\$228.88	1,608.84
marzo	\$1,730.00	1.0348	\$1,805.80	13.38%	244.85	\$60.80	205.78
abril	\$17,303.00	1.0381	\$17,962.24	12.43%	2,232.70	\$659.24	2,891.94
mayo	\$13,726.00	1.0414	\$14,298.33	11.32%	1,615.48	\$588.33	2,163.81
junio	\$10,844.00	1.0386	\$11,229.81	10.17%	1,111.87	\$380.81	1,492.48
julio	\$10,490.00	1.0369	\$10,781.13	9.04%	874.61	\$323.16	1,207.76
agosto	\$29,220.00	1.0278	\$27,976.71	7.81%	2,212.85	\$788.70	2,869.65
septiembre	\$8,311.00	1.0233	\$8,527.94	6.75%	645.98	\$218.84	862.82
octubre	\$25,888.00	1.0181	\$26,430.38	5.95%	1,494.98	\$470.38	1,965.27
noviembre	\$5,301.00	1.0112	\$5,362.81	4.52%	132.70	\$61.60	167.23
diciembre	\$3,880.00	1.0089	\$3,914.53	3.39%	32.70	\$34.83	67.53
<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA</b>	\$171,495.00	1.2673	\$217,221.55	68.82%	149,491.67	\$45,916.55	308,713.42
<b>PAGOS PROVISIONALES DE IETU</b>							
enero	\$40,348.00	1.0376	\$41,863.08	15.82%	6,023.05	\$1,517.08	8,140.13
febrero	\$8,850.00	1.0348	\$9,168.00	13.88%	881.27	\$139.08	1,200.35
marzo	\$38,113.00	1.0381	\$39,468.92	12.43%	4,838.87	\$1,375.90	8,235.77
abril	\$4,884.00	1.0414	\$5,088.81	11.30%	578.81	\$202.81	778.62
mayo	\$11,726.00	1.0386	\$12,163.48	10.17%	1,237.52	\$429.45	1,666.87
junio	\$9,200.00	1.0369	\$9,568.88	9.04%	816.53	\$488.88	1,305.21
julio	\$20,429.00	1.0278	\$21,027.76	7.81%	1,683.29	\$588.29	2,232.04
agosto	\$19,184.00	1.0181	\$19,511.23	5.95%	1,103.51	\$347.23	1,450.74
septiembre	\$14,892.00	1.0112	\$15,119.40	4.52%	682.38	\$267.88	850.04
octubre	\$1,600.00	1.0089	\$1,616.81	3.39%	64.88	\$16.81	81.69
<b>RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS</b>							
enero	\$1,685.00	1.3123	\$2,188.29	67.88%	1,462.30	\$520.28	3,688.59
febrero	\$1,284.00	1.3138	\$1,702.68	67.80%	1,154.41	\$405.88	2,857.09
marzo	\$1,354.00	1.3084	\$1,766.88	67.85%	1,108.28	\$414.80	2,886.14
abril	\$1,884.00	1.3029	\$2,427.88	67.80%	1,646.08	\$583.00	4,073.84
mayo	\$1,421.00	1.2988	\$1,842.73	67.80%	1,249.38	\$407.84	3,062.13
junio	\$1,854.00	1.2903	\$2,382.84	67.80%	1,534.38	\$516.48	3,403.18
julio	\$1,288.00	1.2816	\$1,654.38	67.80%	1,134.38	\$388.38	2,886.14
agosto	\$1,824.00	1.2786	\$2,326.44	67.80%	1,407.82	\$482.44	3,246.26
<b>RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ADMINISTRADORES A SALARIOS Y SU GENERAL A LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.</b>							
enero	\$4,325.00	1.3149	\$5,675.88	67.80%	4,390.84	\$1,380.88	10,866.52
febrero	\$1,483.00	1.3123	\$1,948.14	67.80%	1,318.48	\$463.14	3,265.82
marzo	\$2,984.00	1.3138	\$3,920.37	67.80%	2,958.01	\$930.37	8,235.77
abril	\$3,921.00	1.3084	\$5,122.39	67.80%	3,472.98	\$1,071.39	8,585.37
mayo	\$2,467.00	1.3029	\$3,209.31	67.80%	2,188.28	\$712.31	6,435.56
junio	\$3,872.00	1.2988	\$4,982.40	67.80%	3,273.88	\$1,104.40	8,094.88
julio	\$8,443.00	1.2903	\$10,884.30	67.80%	8,280.85	\$2,741.30	20,445.28
agosto	\$8,422.00	1.2786	\$10,811.18	67.80%	8,087.18	\$1,789.18	13,779.32
<b>RETENCIONES ISR DE ARRENDAMIENTO</b>							
enero	\$2,800.00	1.3149	\$3,682.80	67.80%	2,763.00	\$829.80	4,412.80
febrero	\$1,200.00	1.3123	\$1,574.76	67.80%	1,087.88	\$374.76	2,042.44
marzo	\$1,200.00	1.3138	\$1,578.56	67.80%	1,088.80	\$378.56	2,043.44
abril	\$1,200.00	1.3084	\$1,567.88	67.80%	1,082.88	\$367.88	2,035.56
mayo	\$1,200.00	1.3029	\$1,563.00	67.80%	1,059.71	\$363.00	2,022.71
junio	\$1,200.00	1.2988	\$1,558.18	67.80%	1,055.07	\$361.18	2,016.23
julio	\$1,200.00	1.2903	\$1,548.36	67.80%	1,049.76	\$348.36	2,038.14
agosto	\$1,200.00	1.2816	\$1,537.92	67.80%	1,042.70	\$337.92	2,000.82
septiembre	\$1,200.00	1.2786	\$1,534.32	67.80%	1,040.26	\$334.32	2,034.58
<b>RETENCIONES ISR DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
enero	\$1,847.00	1.3123	\$2,405.84	67.80%	1,732.91	\$608.08	4,287.35
febrero	\$1,280.00	1.3115	\$1,682.49	67.80%	1,120.88	\$372.49	2,772.67
marzo	\$1,280.00	1.3156	\$1,687.88	67.80%	1,122.88	\$367.88	2,761.53
abril	\$1,280.00	1.3108	\$1,671.28	67.80%	1,103.30	\$357.28	2,720.96
mayo	\$1,257.00	1.3138	\$1,651.44	67.80%	1,110.87	\$368.44	2,771.11
junio	\$1,815.00	1.3084	\$2,371.11	67.80%	1,807.61	\$570.11	3,976.72
julio	\$3,389.00	1.3029	\$4,414.32	67.80%	3,342.88	\$1,001.44	8,763.60
agosto	\$2,293.00	1.2988	\$2,972.88	67.80%	2,218.07	\$683.88	4,069.83
septiembre	\$1,929.00	1.2903	\$2,481.88	67.80%	1,828.88	\$542.88	3,526.87
octubre	\$2,133.00	1.2816	\$2,733.88	67.80%	1,853.41	\$600.88	4,387.06
noviembre	\$2,110.00	1.2786	\$2,697.88	67.80%	1,829.13	\$587.88	4,267.07
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
enero	\$38,190.00	1.3149	\$50,163.43	67.80%	34,010.80	\$12,013.43	84,174.23
febrero	\$6,963.00	1.3115	\$9,128.20	67.80%	6,208.28	\$2,173.20	15,387.45
marzo	\$23,784.00	1.3188	\$31,263.81	67.80%	21,186.83	\$7,478.81	52,480.84
abril	\$750.00	1.3189	\$989.85	67.80%	671.11	\$238.85	1,600.96
mayo	\$3,494.00	1.3138	\$4,590.41	67.80%	3,112.28	\$1,088.41	7,702.70
junio	\$19,845.00	1.3084	\$27,695.18	67.80%	19,087.33	\$6,150.18	26,692.51
julio	\$17,182.00	1.3029	\$22,778.85	67.80%	15,173.33	\$5,187.85	37,552.88
agosto	\$18,288.00	1.2988	\$23,716.40	67.80%	14,249.11	\$4,728.40	35,285.51
septiembre	\$12,188.00	1.2903	\$15,617.87	67.80%	10,588.71	\$3,431.87	26,208.26
octubre	\$5,644.00	1.2786	\$7,216.41	67.80%	4,862.72	\$1,572.41	12,108.13
<b>RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
enero	\$2,077.00	1.3123	\$2,725.64	67.80%	1,847.80	\$648.64	4,373.82
febrero	\$1,341.00	1.3138	\$1,761.80	67.80%	1,194.50	\$420.80	2,856.30
marzo	\$1,938.00	1.3084	\$2,528.19	67.80%	1,714.79	\$593.19	4,243.88
abril	\$2,326.00	1.3029	\$3,020.11	67.80%	2,230.69	\$784.11	5,529.80
mayo	\$2,446.00	1.2988	\$3,171.87	67.80%	2,150.99	\$728.87	5,322.86
junio	\$1,739.00	1.2903	\$2,242.34	67.80%	1,500.44	\$504.84	3,252.62
julio	\$2,378.00	1.2816	\$3,045.84	67.80%	1,978.80	\$640.84	4,860.44
agosto	\$2,295.00	1.2786	\$2,927.88	67.80%	1,950.50	\$628.88	4,827.35
<b>RETENCIONES IVA ARRENDAMIENTO</b>							
enero	\$1,280.00	1.3123	\$1,679.74	67.80%	1,138.88	\$400	2,818.80
febrero	\$1,280.00	1.3115	\$1,678.72	67.80%	1,138.17	\$398	2,816.89
marzo	\$1,280.00	1.3156	\$1,683.98	67.80%	1,141.22	\$404	2,825.88
abril	\$1,280.00	1.3108	\$1,681.88	67.80%	1,140.10	\$402	2,821.82
mayo	\$1,280.00	1.3084	\$1,672.18	67.80%	1,133.74	\$392	2,805.93
junio	\$1,280.00	1.3029	\$1,667.20	67.80%	1,130.28	\$387	2,787.96
julio	\$1,280.00	1.2988	\$1,659.80	67.80%	1,125.41	\$380	2,765.51
agosto	\$1,280.00	1.2903	\$1,651.58	67.80%	1,119.77	\$372	2,771.35
septiembre	\$1,280.00	1.2816	\$1,640.44	67.80%	1,112.21	\$360	2,752.65
octubre	\$1,280.00	1.2786	\$1,636.80	67.80%	1,108.81	\$357	2,746.21
<b>RETENCIONES IVA AUTO TRANSPORTES</b>							
enero	\$64.00	1.3123	\$83.88	67.80%	56.83	\$20	140.81
febrero	\$128.00	1.3115	\$167.84	67.80%	112.03	\$40	277.77
marzo	\$142.00	1.3156	\$186.81	67.80%	128.85	\$45	313.46
abril	\$208.00	1.3189	\$273.70	67.80%	209.80	\$78	352.80
mayo	\$108.00	1.3138	\$141.88	67.80%	96.20	\$34	239.09
junio	\$148.00	1.3084	\$190.73	67.80%	129.31	\$45	310.64
julio	\$376.00	1.3029	\$491.67	67.80%	338.43	\$121	630.10
agosto	\$128.00	1.2988	\$165.99	67.80%	112.84	\$38	278.83
septiembre	\$128.00	1.2903	\$165.15	67.80%	111.87	\$37	277.12
octubre	\$112.00	1.2816	\$145.33	67.80%	97.31	\$32	240.84
noviembre							
<b>TOTAL</b>	\$1,048,631.00		\$1,343.53	67.80%	638,020.34	\$10,341.00	\$1,990,881.00
						Costos de Actualización IVA	\$1,813.82
						<b>IMPUESTO</b>	<b>1,590,680.90</b>

### LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$302,194.00	\$80,776.45	\$263,560.26	\$646,530.71
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$-	\$4,734.68	\$16,114.08	\$20,848.76
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$171,405.00	\$45,816.55	\$149,491.87	\$366,713.42
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$0.00	\$5,334.12	\$18,988.82	\$24,322.94
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$11,267.00	\$3,363.20	\$9,919.22	\$24,549.42
RETENCIONES ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y EN GENERAL A LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	\$32,037.00	\$9,544.95	\$28,192.53	\$69,774.48
RETENCIONES ISR DE ARRENDAMIENTO	\$11,600.00	\$3,488.56	\$10,229.98	\$25,318.54
RETENCIONES ISR DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$19,752.00	\$5,944.25	\$17,422.00	\$43,118.25
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$137,986.00	\$42,104.91	\$122,101.58	\$302,192.49
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$16,589.00	\$4,924.74	\$14,586.29	\$36,100.03
RETENCIONES IVA ARRENDAMIENTO	\$12,800.00	\$3,851.99	\$11,290.01	\$27,942.00
RETENCIONES IVA AUTO TRANSPORTES	\$1,492.00	\$456.69	\$1,321.17	\$3,269.86
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$31,813.62
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$717,122.00</b>	<b>\$210,341.09</b>	<b>\$663,217.81</b>	<b>\$1,622,495.00</b>

(UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE .



LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS



DNVM/IGC



**Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar**

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.  
**Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.**  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

**Datos de identificación del contribuyente o deudor**

**Registro Federal de Contribuyentes:** MAJO580205ME0  
**Nombre, Denominación o Razón Social:** JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V.  
**Domicilio:** IGNACIO PEREZ NTE. 90C, INTERIOR DEPTO 1, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76000

**Datos del(los) documento(s) a diligenciar**

**Número(s) de oficio o de control:** DI/00150/2019  
**Clave de Auditoria:** 1611028  
**Tipo de documento(s):** MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.  
**De fecha(s):** 28 DE ENERO DE 2019  
**Número de Documento Determinante:** DF/PL/C/00144/2018  
**Fecha de Documento Determinante:** 25 DE OCTUBRE DE 2018  
**Autoridad emisora de la resolución:** DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
**Fecha de notificación del Documento Determinante:** 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Acta Circunstanciada de Hechos**

En el Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con cinco minutos del día seis del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V. en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Ignacio Pérez Nte. 90C, Interior Depto. 1, Colonia



Centro, Querétaro, Qro, C.P. 76000, cerciorándome de ser el domicilio por la placa informativa de vialidad que se localiza en la esquina de la calle Ignacio Pérez Nte. intersección con la calle José María Morelos, la cual es una placa color azul con letras blancas que indica el nombre de la calle Ignacio Pérez NTE, Centro Histórico C.P. 76000, así como, en número 90 C, en la fachada exterior con letra y numero en color amarillo, el domicilio se localiza en zona geográfica urbana, entre las calles Avenida Universidad y Mariano Escobedo, el numero 90 C, corresponde a un conjunto de inmuebles cerrada (privada), con reja metálica tubular negra, con cerradura para ingresar a su interior, fachada exterior color guinda, puerta reja metálica tubular negra, se observan 6 (seis) medidores de la Comisión Federal de Electricidad (X72C70, O8K02L, 962WA9, 297CPV, R3Y837, 317WB2) respectivamente, se observa medidor de la Comisión Estatal de Aguas número 0090883, cabe hacer mención que el domicilio se localiza a un costado de salón de fiestas (salón infantil Jungle Party) y salón de belleza (Bliss Spa), desde el exterior se observa que el número (departamento) 1, corresponde a un inmueble tipo casa habitación de planta baja y un piso, fachada color café con blanco (pintura deteriorada), se observan dos ventanas en la planta baja y dos ventanas en la planta alta, el domicilio se localiza vista de frente desde el exterior a mano izquierda, al inicio de la serie de casas, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00150/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria1611028, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/PL/C/00144/2018, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, legalmente notificado el día 27 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta reja metálica tubular negra, la cual se encuentra cerrada con cerradura y candado al momento de la diligencia, se hace mención que el domicilio cuenta con intercomunicador el cual se observa deteriorado (con los botones rotos), se presume que no sirve, toda vez que se tocó en los cuatro interruptores en repetidas ocasiones sin obtener respuesta, después de unos minutos y al estar recabando información llega una persona de sexo masculino en un vehículo Mazda color guinda con placas NBB4456 para el Estado de México, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la

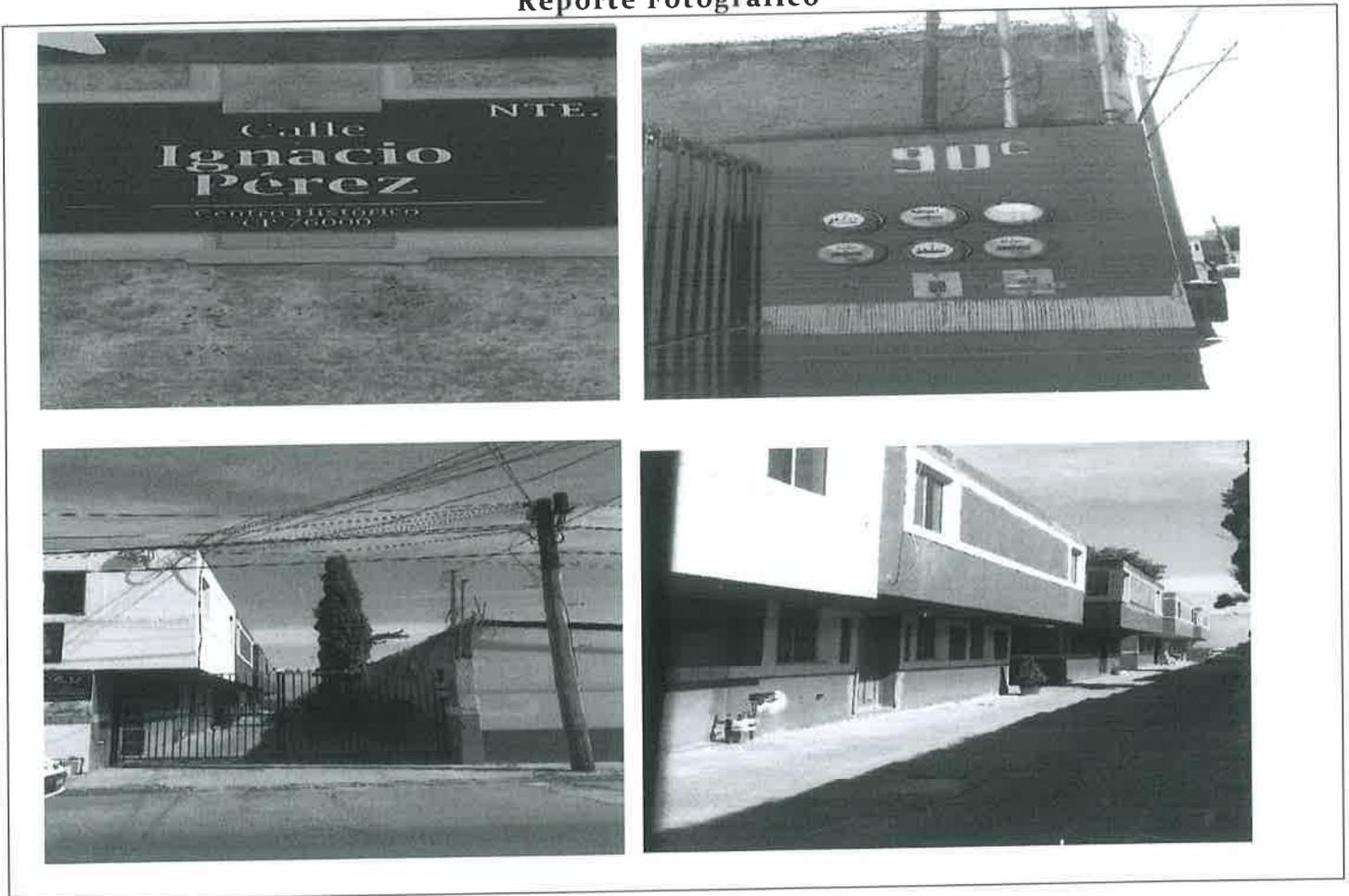
constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita, el cual es llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00150/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoría 1611028, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/PL/C/00144/2018, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, legalmente notificado el día 27 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización, solicitando se identifique manifestando llamarse Lugardo Norberto Paredes Serrano, solicitando nuevamente que se identifique señalando que cuenta con Licencia para conducir del Estado de Querétaro, la cual solo exhibe unos instantes y se alcanza a observar que el nombre corresponde al proporcionado por la persona que atiende la diligencia, la cual introduce dentro de su cartera, sin proporcionar información de la identificación señalada, por lo que describo su media filiación; sexo masculino, tez morena clara, complexión robusta, ojos café, ceja poblada, nariz grande, labios gruesos, cara y mentón ovalados, cabello corto castaño, de un metro con setenta y cinco centímetros de altura, de cuarenta y tres años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, nuevamente requerí la presencia del C. JORGE DANIEL MARTINEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que no lo conoce y no tiene ninguna relación con la persona, señala que renta el domicilio hace aproximadamente un año, y no conoce a ninguna persona con ese nombre, sin acreditar su dicho, refiere que no tiene información para localizar a la empresa señalada en el documento, informa que en las casas contiguas del interior de la privada no hay ninguna persona con ese nombre, indica que la propietaria del inmueble marcado con el número 1, es una persona de sexo femenino, de la cual no proporciona su nombre, sin proporcionar información, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento, abre la puerta exterior sin permitir el acceso al suscrito, cerrando la reja e introduciéndose al primer inmueble que se localiza en la privada, al no poder llevar a cabo la diligencia me traslade al domicilio contiguo marcado con el número 90 A, con la finalidad de recabar información para la localización del C. JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE



TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., lugar en el cual se encuentra una persona de sexo femenino ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien le hago saber el motivo de mi visita, el cual es llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00150/2019 de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria1611028, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre del contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/PL/C/00144/2018, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, legalmente notificado el día 27 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización, la persona manifiesta llamarse Erika Baol Olguín y ser arrendataria del número 90 A (salón de belleza), no se identifica por no considerarlo necesario, por lo que describo su media filiación; sexo femenino, tez morena clara, complexión media, ojos claros, ceja delineada, cara y mentón redondos, labios delgados, nariz mediana, cabello largo castaño, de un metro con sesenta y cinco centímetros de altura, de treinta y cinco años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, exhibe recibo de la Comisión Estatal de Aguas número A42520778AC, a nombre de ARTEAGA ESTRADA ALEJANDRO, con domicilio Ignacio Pérez Norte 90 Int. A, Santiago de Querétaro, Qro., manifestando que no conoce a la persona buscada y no tiene relación alguna con la persona y/o la empresa, así como, no contar con información que ayude a la localización de la persona que se busca, sin proporcionar información adicional, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento señalando que no conoce a la persona y desconoce donde se pueda localizar la empresa, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE UNICO DE TOOLINGDELTA S. DE R.L. DE C.V., y/o su representante legal, se designa como testigos de asistencia a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador,

manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.  
CONSTE.-----

### Reporte Fotográfico



### Cierre del Acta Circunstanciada

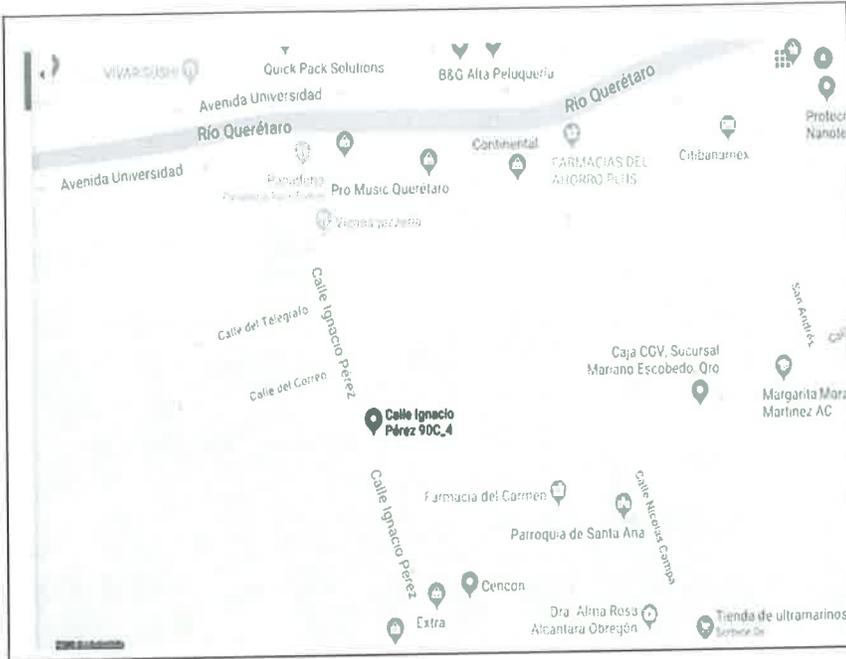
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

José David Aboytes García  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

### Croquis de ubicación del domicilio



**Testigo**

Nombre: Araceli Franco Franco  
Firma: \_\_\_\_\_  
Identificación: 100621485816426

**Testigo**

Nombre: Javier Mayra Sánchez  
Firma: \_\_\_\_\_  
Identificación: 2800093170509



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJO580205ME0  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV.  
DOMICILIO: IGNACIO PEREZ NTE. 90C, INTERIOR DEPTO 1, COLONIA CENTRO, QUERÉTARO, QRO., C.P. 76000  
LOCALIDAD: QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1611028  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/PL/C/00144/2018  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2018  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION  
FECHA DE NOTIFICACION: 26 DE NOVIEMBRE DE 2018  
IMPORTE HISTÓRICO: \$1,559,105.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intridgeq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/00440/2019 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/00150/2019 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE JORGE DANIEL MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO DE TOOLINGDELTA S DE RL DE CV CONSTE.....

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA